



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1300 -2012-GRA/PRES

Ayacucho, 31 DIC 2012

**VISTO:** el oficio N° 1028-2012-GRA/PPRA-P, Decretos N°s 4949-12-Gobierno Regional; 12426-12-GRA/GG-ORADM; 6937-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT; 5169-12-GRA/GRPPAT-SGF; oficio 1122-2012-GRA/PPRA-P, la Addenda de Contrato Administrativo de Servicios N° 397-2012-GRA-SEDE CENTRAL, de fecha 31 de octubre de 2012, y informe técnico N° 308-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-ANH, sobre acciones administrativas de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 Ley de reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, y 29053, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal,

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional, y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directores en los cargos de confianza; en concordancia al artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículo 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionario públicos,

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución a fojas 11, 21 y 22 del expediente que corre en autos, el Procurador Público Regional de Ayacucho, solicita la designación del Procurador Adjunto Ad Hoc, para cuyo fin propone a la persona del Abogado Héctor Dalmiro ACOSTA AGUILAR, sosteniendo que reúne los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo N° 1068, el abogado se encuentra en ejercicio profesional con registro N° 737, y adjunta certificado de habilitación N° 108, expedido por el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho,

Que, el literal 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, del sistema de Defensa Jurídica el Estado, establece que los Procuradores y Procuradores Adjuntos Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los



1/2

intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector,

Que, la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho, cuenta con una carga laboral de trabajo en las diferentes acciones legales, como demandante, demandado, denunciante, denunciado, parte civil; por lo que el Procurador Público es el representante procesal del Estado en los juicios en el ámbito de la Región de Ayacucho y acciones judiciales en la Ciudad de Lima, por tanto deberá asistir a las diferentes diligencias judiciales, existiendo la necesidad funcional que se implemente en los documentos normativos de gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y se cubra mediante concurso público de mérito la Plaza de Procurador Público Adjunto, siendo en la actualidad la necesidad de contar con Procurador Público Ad Hoc, se propone al Abogado Héctor Dalmiro ACOSTA AGUILAR, para asumir temporalmente los servicios asignados mediante Addenda de Contrato Administrativo de Servicios N° 397-2012-GRA-SEDE CENTRAL, siendo necesario implementar progresivamente lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1068, para los efectos funcionales,

Que, en observancia de los aspectos señalados en los precedentes considerandos, el Despacho de la Presidencia Ejecutiva ha visto por conveniente Designar al **Abogado HECTOR DALMIRO ACOSTA AGUILAR**; en el cargo de Procurador Público Adjunto Ad Hoc, con la finalidad de garantizar la continuidad de las acciones legales de la Procuraduría Pública Regional,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR a partir de la fecha de la expedición del presente acto administrativo, al **Abogado HECTOR DALMIRO ACOSTA AGUILAR**, como Procurador Público Regional Adjunto Ad Hoc, del Gobierno Regional Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, con derecho a percibir la remuneración establecida en la Addenda Contrato Administrativo de Servicios N° 397-2012-GRA-SEDE CENTRAL y otros conceptos que por ley le corresponda, bajo ésta modalidad, CAS.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el respectivo File Personal, según corresponda de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Se adjunta a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial  
Expedida por mi despacho.*

*Atentamente*

**ABOG. WILDER H. QUISPE TORRES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**WILFREDO USCORIMA NUÑEZ**  
**PRESIDENTE**